

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 6 MAYO 2016

**VISTO** el expediente N° 2900-24576/16 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Protocolo Adicional N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del citado Convenio Marco consiste en fortalecer la vinculación institucional entre las partes, mediante la creación de espacios comunes de trabajo, destinados al desarrollo de actividades académicas, científicas, asistenciales y técnicas, a través de acciones de complementación en un entorno de mutua cooperación, siempre bajo la consigna y resguardo del respeto por su independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas;

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados, las partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, suscribiendo a tal efecto Protocolos Adicionales, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, las pautas administrativas y financieras, así como las de organización académica en los casos que corresponda;

Que los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo;

Que el Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes;

Que su Protocolo Adicional N° 1 tiene por objeto el desarrollo de un servicio integral de emergencias y catástrofes por parte de la provincia de Buenos Aires



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

(SAME Provincia), articulado con las estrategias municipales (SAME Provincia/Municipio adherente) y con los estándares de servicio y calidad del SAME Ciudad, dejándose constancia que en base a ello se pueden planificar, coordinar e integrar los servicios de urgencias y catástrofes de toda el área metropolitana, construyendo así funcionalmente una Red Metropolitana de Emergencias Médicas;

Que atento que para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de la red propuesta resulta indispensable la cooperación y colaboración de cada jurisdicción municipal que conforma el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se invitará a las mismas a adherirse gradualmente, mediante Convenios de Adhesión;

Que a efectos de cumplimentar acabadamente su objeto, las partes estipulan que se conformará una "Comisión Interjurisdiccional" entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, integrada por al menos dos (2) miembros de cada una de las partes;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por todo lo expuesto, corresponde en la instancia dictar el acto por el cual se apruebe el Convenio Marco de marras y su Protocolo Adicional N° 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Protocolo Adicional N° 1, los cuales pasan a formar parte del presente como Anexo Único.





*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que en los sucesivos actos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco aprobado por el artículo 1º del presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Coordinación y Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



452

DECRETO N°

Dra. ZULIA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL  
Gobernadora de la Provincia  
de Buenos Aires

Roberto Jorge GIGANTE  
Ministro Secretario en el  
Departamento de Coordinación  
y Gestión Pública



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DE ACCIONES DE INTERÉS RECÍPROCO EN MATERIA DE SALUD.**

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Gobernadora, Licenciada María Eugenia VIDAL, con domicilio en la Calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acuerdo por su Jefe de Gobierno, Licenciado Horacio RODRIGUEZ LARRETA, con domicilio en la Calle Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD", por otra; y conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación institucional entre "LAS PARTES", mediante la creación de espacios comunes de trabajo, destinados al desarrollo de actividades académicas, científicas, asistenciales y técnicas, a través de acciones de complementación en un entorno de mutua cooperación, siempre bajo la consigna y resguardo del respeto por su independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.** Sobre la base de esos lineamientos y en pos de cumplimentar el objeto establecido en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" cooperarán recíprocamente en el diagnóstico y elaboración de acciones propias de su interés, en beneficio de la sociedad en su conjunto, destacando en una primera etapa de colaboración conjunta, las siguientes:



- Procurar la difusión y capacitación en materia de Salud Pública.
- Elaborar planes de acción conjuntos en temáticas Materno-Infantil.
- Concertar la planificación para la sistematización de Medicina Informatizada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. MELISA RABAN  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
B.S.A.-B.A.

- Propender a mejorar la atención en casos de Emergencias y Urgencias.
- Fomentar la Cooperación Hospitalaria entre ambas jurisdicciones.
- Coordinar la Atención Primaria de la Salud y asistencia en el primer nivel de atención en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
- Motivar el desarrollo de proyectos de investigación, para la generación de producción científica orientada a la transferencia de conocimiento.
- Facilitar el acceso recíproco a información generada por organismos o entidades pertenecientes a "LAS PARTES", en las condiciones que se acuerden. "LAS PARTES" dejan en claro que la enumeración del presente artículo es de carácter enunciativo y no limita la posibilidad de llevar adelante acuerdos para el desarrollo de actividades de otra naturaleza, mediante Convenios Específicos

**CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.** A fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados, "LAS PARTES" de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación suscribiendo a tal efecto Convenios específicos, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, las pautas administrativas, así como las de organización académica en los casos que corresponda. Los Convenios específicos versarán, entre otros, sobre los siguientes aspectos: A) Organización de actividades de formación de personal tales como: cursos, seminarios, conferencias y capacitaciones. B) Estudios e investigaciones en diversas materias. C) Intercambio de información institucional. D) Planeamiento de estrategias de acción para el mejoramiento de Políticas Públicas. E) Publicaciones. F) Toda otra actividad idónea para lograr el objeto y los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se deja constancia que como nexo en las relaciones de cooperación que surjan del presente, "LA PROVINCIA" faculta a la Señora Ministra de Salud, mientras que "LA CIUDAD" hará lo propio a través de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Dra. MELISA RABAN  
 DIRECTORA GENERAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 G.C.A.B.A.



ME  
 HQ

Señora Ministra de Salud, autorizando a los titulares de ambas carteras a suscribir y aprobar los Convenios específicos que surjan en su cumplimiento.

**CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.** "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. La suscripción del presente acuerdo no otorga exclusividad a ninguna de ellas, motivo por el cual no limita a las mismas a suscribir acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA: LOGOS Y EMBLEMAS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar los logos, nombres y/o emblemas que pertenezcan a la otra parte, sin que medie al respecto previa autorización por escrito.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PATRIMONIO.** Los bienes muebles y/o inmuebles de "LAS PARTES" que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES".

**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.** "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos o acciones en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.



M. G. / H. S.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL  
 Dra. MELISA RABAN  
 DIRECTORA GENERAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 G.C.A.B.A.

salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.

**CLÁUSULA DECIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.** La celebración del presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES".

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente acuerdo; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad. Sin perjuicio de ello, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y sus programas de trabajo específicos, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales correspondientes a la jurisdicción de suscripción del presente, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Marzo del año 2016.-



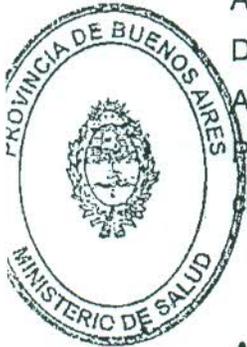
*[Handwritten signature]*  
**HORACIO RODRIGUEZ LARRETA**  
 Jefe de Gobierno  
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**Dra. MELISA RABAN**  
 DIRECTORA GENERAL  
 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION LEGAL  
 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 G.C.A.B.A.

**PROCOLO ADICIONAL N° 1**  
**AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**  
**DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Señora Ministra de Salud, Dra. Zulma ORTIZ, con domicilio en la Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acuerdo por su Señora Ministra de Salud, Dra. Ana María BOU PÉREZ, con domicilio en la Calle Monasterio N° 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD", por otra; y conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:



**ANTECEDENTES:**

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha \_\_\_/\_\_\_/2016, con el fin de fortalecer su vinculación institucional, mediante la creación de espacios comunes de trabajo, destinados al desarrollo de actividades académicas, científicas, asistenciales y técnicas, a través de acciones de complementación en un entorno de mutua cooperación, siempre bajo la consigna y resguardo del respeto por su independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas cooperando recíprocamente en el diagnóstico y elaboración de acciones propias de su interés, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, "LAS PARTES" convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Protocolo Adicional N° 1 es el desarrollo de un servicio integral de emergencias y catástrofes por parte de la Provincia de Buenos Aires (SAME Provincia), articulado con las estrategias municipales (SAME Provincia/ Municipio



B

△

adherente) y con los estándares de servicio y calidad del SAME Ciudad. En base a ello se puedan planificar, coordinar e integrar los servicios de urgencias y catástrofes de toda el área metropolitana construyendo así funcionalmente una **RED METROPOLITANA DE EMERGENCIAS MEDICAS.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: EI SAME PROVINCIA** brindará sus servicios bajo los criterios generales que se desarrollan a continuación:

1. Un servicio de respuesta rápida y cotidiana, con personal especializado, de amplia cobertura territorial, organizada en forma territorial por bases ubicadas estratégicamente para poder asistir eficazmente ante situaciones de emergencias médicas, tanto individuales como colectivas.
2. Asistencia las VEINTICUATRO (24) horas en forma conjunta con los efectores de la salud radicados en los Municipios que adhieran al presente, para fortalecer las prácticas de Atención Primaria, Emergencias y Urgencias.
3. Cobertura gratuita de Atención Médica de Emergencias y Urgencias, a toda persona, sin distinción de edad, con o sin cobertura social, en la vía pública, espacios públicos y/o durante situaciones de emergencia o catástrofe. No obstante podrá facturar el costo de las prestaciones, cumpliendo la normativa legal vigente, a las entidades públicas o privadas que tengan bajo su responsabilidad el aseguramiento de la salud de los ciudadanos atendidos.
4. En jurisdicción municipal, procurará el trabajo articulado multidisciplinario, con:
  - a. Policías de la Provincia de Buenos Aires.
    - i. Policías Locales.
    - ii. Bomberos.
    - iii. Comisarías / Comisaría de la Mujer.
  - b. Secretarías de Salud (o su similar).
  - c. Secretarías de Seguridad y Justicia Municipales (o su similar).
    - i. Defensa Civil.
    - ii. Tránsito.
    - iii. Tribunales de Faltas.
    - iv. Prevención y abordaje del Delito.

- d. Secretarías de Educación y Cultura Municipales (o su similar).
  - i. Subsecretaría de Educación y Desarrollo Humano.
- e. Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.
- 5. En jurisdicción provincial, procurará el trabajo articulado multidisciplinario, con:
  - a. Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (S.I.E.S.).
    - i. Dirección de Emergencias Sanitarias.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el contexto y bajo los principios descriptos en la cláusula que antecede, para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de la red propuesta,

resulta indispensable la cooperación y colaboración de cada jurisdicción Municipal que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), a las que se invitará a adherir al presente gradualmente, mediante Convenio de Adhesión.

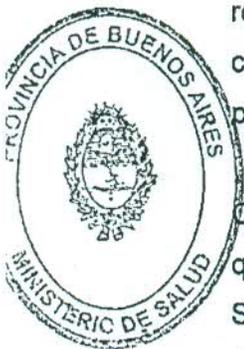
Cada Municipio adherente se comprometerá a brindar a "LAS PARTES" toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME Provincia en su jurisdicción, manteniendo con ellas constante comunicación, en pos de formular un "Plan de Implementación Local" que contemple:

▪ Preliminarmente:

1. Realización de un análisis de situación local de los Servicios de Emergencias Médicas que incluya población, objetivo, disponibilidad de equipamiento y recursos humanos.
2. Identificación de necesidades para la reducción de las brechas entre las mismas y la situación local.

▪ Específicamente:

1. Determinación de ubicación de bases operativas y corredores sanitarios:
  - a. Bases fijas: bases centrales y bases descentralizadas.
  - b. Bases radio-operadoras.
  - c. Corredores sanitarios nominalizados y protegidos.
2. Recursos Necesarios:



B

J

a. Humanos:

- i. Médicos.
- ii. Choferes.
- iii. Administrativos.
- iv. Radiooperadores.
- v. Capacitadores / formadores.

b. Materiales:

- i. Móviles de Emergencia.
- ii. Instrumental médico.
- iii. Indumentaria.
- iv. Combustible.
- v. Mobiliario para bases operativas.
- vi. Comunicación y mecanismos de coordinación.

Previa aprobación del presente acuerdo por "LAS PARTES", se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto-Ley N° 6769/58).

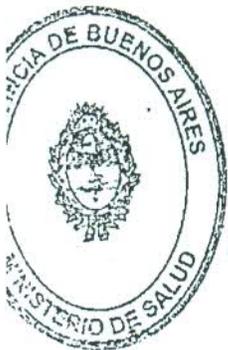
**CLÁUSULA CUARTA:** Desde el ámbito de sus respectivas competencias, a "LAS PARTES" y a las jurisdicciones municipales adherentes les corresponderá:

1. "LA PROVINCIA" en colaboración con los municipios, proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento del SAME Provincia, en procura de una óptima actividad de la red que surja como resultado de la elaboración del "Plan de Implementación Local" propuesto en la cláusula anterior.
2. "LA CIUDAD": colaborará en las actividades necesarias para desarrollar y poner en marcha el Plan de Implementación Local realizando la asistencia técnica, y la capacitación de los recursos humanos para su funcionamiento.
3. Cada Municipio adherente proveerá los espacios físicos y gestionará y mantendrá la operatoria cotidiana del servicio que ofrece la red, a través del SAME Provincia en su jurisdicción, así como otras obligaciones que pudieran estipularse en el Convenio de Adhesión que se suscriba al efecto.

**CLÁUSULA QUINTA:** A efectos de cumplimentar acabadamente el objeto del presente acuerdo, se conformará una "Comisión Interjurisdiccional" entre CABA y la Provincia de Buenos Aires, integrada por al menos DOS (2) miembros de cada una de "LAS PARTES".

Las responsabilidades de la comisión serán:

1. Mantener comunicación constante entre cada uno, procurando un correcto funcionamiento e implementación de la red.
2. Analizar y proyectar procedimientos de trabajo y planes conjuntos entre las jurisdicciones involucradas.
3. Evaluar su funcionamiento presente y planificar acciones de optimización a futuro.
4. Proponer modificaciones y/o mejoras que se consideren pertinentes.



De acuerdo a los convenios de adhesión sucesivos y a los temas a tratar en cada momento, esta comisión podrá invitar a representantes de los municipios adherentes a realizar actividades conjuntas.

LA PROVINCIA designa a la Sra. Subsecretaria de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, Dra. Elsa Andina y la CABA al Dr Fernán González

Bernaldo de Quirós como responsables del cumplimiento de este acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos de garantizar niveles adecuados de servicio y calidad, **SAME Provincia y SAME Ciudad** se comprometen a integrar un reporte periódico estandarizado de sus resultados. Con este reporte, la Comisión Interjurisdiccional hará un seguimiento de los mismos, garantizando un servicio estándar en ambas jurisdicciones, que permita la función integral en el área Metropolitana (**RED METROPOLITANA DE EMERGENCIAS MEDICAS**), pudiendo delegar dicha representación en dependientes técnicos directos.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" se comprometen a instruir a sus respectivos dependientes para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda

aquella información y/o recursos técnicos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento del objetivo fijado.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A los efectos del presente acuerdo entienda al área metropolitana de Buenos Aires como el ámbito geográfico que conforman la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes CUARENTA (40) partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su aprobación, y por el término de CUATRO (4) años, con renovación automática por iguales períodos, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación fehaciente y con una antelación de NOVENTA (90) días.

Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario adoptada por "LAS PARTES", y siempre que no perjudique a terceros.

La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

**CLÁUSULA DECIMA:** Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES" con fecha \_\_\_/\_\_\_/2016, en todo aquello que no haya sido específicamente modificado por el presente.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Marzo, de 2016.-

  
Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. Ana María Bou Pérez  
Ministra de Salud  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires